

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 1 de 2  
R.M. N° 381/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*  
*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 381/07**

Sucre, 02 de julio de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con los registros Nros. 1702, 1900 y 1959, ingresan a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, documentación entregada por parte de los vecinos del Barrio "Villa Socavón", así como respuesta a la Petición de Informe Escrito No. 047/07.

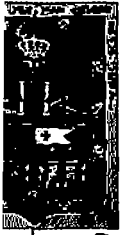
Que, en antecedentes se tiene en primer lugar la fotocopia del testimonio No. 648/2002.- que tiene que ver con la transferencia de Una Acción de Agua, documento protocolizado por ante el despacho notarial a cargo de la Dra. Zenaida Martínez en fecha 27/06/2002, del análisis de su contenido se extraen los siguientes elementos:

a).- El señor José Luis Carballo Vargas, en fecha 27/06/2002 supuestamente remitiéndose a un libro de actas de hace 5 años atrás de la fecha referida (1996 - 1997) de la Junta Vecinal Villa Socavón enajena a título oneroso una Acción de Agua a favor de la señora Elvira Meléndrez Aldana de Sandoval en la suma de \$us. 200 (DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS), documento que a todas luces es nulo de pleno derecho, por cuanto dicha junta ni su representante son dueños de dichas aguas; toda vez que, desde la óptica legal son de dominio originario del Estado, las aguas lacustres, fluviales, medicinales, superficiales y subterráneas, cualquiera su naturaleza, calidad, condición, clase o uso, en los hechos el nombrado señor a enajenado una acción inexistente.

b).- Por otra parte es digno de hacer mención el hecho elemental que también esta legislado en el ordenamiento jurídico del país, de que ninguna persona natural o jurídica de carácter público o privado, asociación civil con o sin fines de lucro, sociedad anónima, cooperativa, municipalidad o de cualquier otra naturaleza pueda prestar servicios de agua potable o servicios de alcantarillado sanitario en zonas, concesibles, sin LA DEBIDA CONCESION EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SANEAMIENTO BASICO; consecuentemente al no contar la comisión de aguas de Villa Socavón, mal podía haber enajenado acciones de agua, aspecto que es plenamente corroborado por el certificado expedido por el Superintendente de Saneamiento Básico, documento que textualmente señala: QUE NO EXISTE NINGUN ANTECEDENTE DE TRAMITE DE SOLICITUD DE CONCESION DE LICENCIA A FAVOR DE LA JUNTA VECINAL DE VILLA SOCAVON DE LA CIUDAD DE SUCRE, por lo que definitivamente esa junta se atribuyo funciones que no les compete.

c).- El hecho de haberse entregado una Acción de Agua a la señora Elvira Meléndrez Aldana de Sandoval, daría a entender que la Junta Vecinal Villa Socavón pierda su razón de ser y convertirse en una Sociedad Anónima, por cuanto no debe perderse de vista que solo las sociedades anónimas pueden manejar acciones, más nunca en una junta vecinal, es más existe una contradicción en sentido de afirmar que el barrio Villa Socavón se rige bajo el sistema de cooperativa de agua sin contar el reconocimiento de su personalidad jurídica y el Instituto Nacional de Cooperativas.

Que, en cuanto a la Petición de Informe escrito No. 47, se tiene el informe de 11 de junio del año en curso, evacuado por el Sub Alcalde del Distrito 5 Lic. Sergio Medrano R. y el Planificador Enoc Echalar, en sentido de que sobre la primera entrega de material para el proyecto del tanque de agua del Barrio Villa Socavón, en la gestión 2002 - 2003 se tiene conocimiento de la entrega de 120 metros lineales de Cañerías 2", las mismas se encuentra actualmente en la toma principal de donde se proveen agua a los vecinos que no tienen instalación de ELAPAS. Asimismo en la gestión 2005 - 2007 sólo se entrego los accesorios de la bomba las mismas por no ser utilizadas de acuerdo a Resolución Municipal No 0338/05 se deposito en almacenes del municipio.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2  
R.M. N° 381/07

Por último respecto a las observaciones realizadas por la Junta Vecinal Villa Socavón respecto al POA de 2007, es importante destacar que el mismo, es resultado de la planificación participativa, donde las Juntas Vecinales presentan sus prioridades en reuniones distritales con la presencia de su Presidente y Delegados, Consejo Distrital, Comité de Vigilancia, donde se consensúa y se aprueba los proyectos. En tal sentido resulta extemporáneo su planteamiento de rechazo, por cuanto la Máxima Autoridad Ejecutiva no esta obligada a reformular dicho plan a simple pedío de parte.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

- Art.1°** INSTRUIR al Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Jurídica del Gobierno Municipal el constituirse en parte coadyuvante en la labor investigativa que realiza el Ministerio Público, en la querrela interpuesta sobre usurpación de aguas; toda vez que no se puede iniciar una nueva acción, en vista de que no se puede juzgar dos veces por el mismo delito
- Art.2°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL